

La Gaceta

PARLAMENTARIA | Junio 20 2007 | Año 1, No 25

Tus **Diputados** **SONORENSES** 58 LEGISLATURA



CUMPLIR
CON CLARIDAD,
NUESTRO
TRABAJO

ORDEN DEL DIA

SESION DEL DIA 21 DE JUNIO DE 2007.

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Propuesta para autorizar a los diputados, participaciones mayores a las previstas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo para la lectura de iniciativas en esta sesión.
- 4.- Iniciativa de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa del diputado Zacarías Neyoy Yocupicio, con proyecto de acuerdo para que este Poder Legislativo realice diversas acciones para adecuar el marco jurídico del Estado a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Legislación Federal y de los Convenios y Tratados Internacionales en materia indígena.
- 6.- Iniciativa de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia, con proyecto de acuerdo mediante el cual se solicita que esta Soberanía resuelva citar a comparecer ante la Comisión del Transporte en reunión pública, al titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para efecto de que informe sobre los avances del Programa SUBA en el Estado.
- 7.- Iniciativa de la diputada Petra Santos Ortiz, con proyecto de acuerdo mediante el cual solicita que esta Soberanía exhorte a la Secretaría de la Contraloría General para que promueva la implementación, difusión y, sobre todo, el cumplimiento y evaluación de cartas compromiso al ciudadano, en todas las dependencias de la administración pública estatal.
- 8.- Dictamen que rinden las comisiones del Medio Ambiente y de Asuntos Turísticos, en forma unida, con proyecto de acuerdo en relación con el escrito presentado por el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, sobre la problemática que atraviesan los ciudadanos del citado Municipio respecto al uso y disfrute de las playas.
- 9.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, en nuestro carácter de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Quincuagésima Octava Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho constitucional de iniciativa, consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, comparecemos ante esta Asamblea con la finalidad de someter a su consideración, **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA**, con el propósito de erradicar las prácticas que vulneran la garantía constitucional de educación gratuita que brinda el Estado, mismo que justificamos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La garantía consagrada en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación básica, entendiéndose como tal, la educación preescolar, primaria y secundaria. Debiendo impartirse por el Estado de manera gratuita.

En el mismo tenor, nuestra Constitución Política Local recoge en su artículo 1º ésta garantía y las demás previstas en el texto constitucional federal, sin menoscabo de lo previsto en la Ley de Educación del Estado de Sonora que es acorde a dicha garantía.

Por otra parte, en la educación, uno de los pilares de nuestra sociedad e impulsor del desarrollo de ésta en todos los sentidos, es imperativo el respeto irrestricto de la garantía del derecho a la educación pública gratuita, ya que no es posible

que ese derecho se vea trastocado, año con año, al inicio de las inscripciones para el ciclo escolar, por el cobro de cuotas de inscripción o cuotas de apoyo para el plantel, condicionando al pago de éstas el ingreso o permanencia del alumno en el plantel educativo correspondiente.

No podemos aceptar que cada ciclo escolar se presente esta situación tan perjudicial para alumnos y padres de familia, misma que, no sólo retrasa y trastorna el entusiasmo de los menores que desean seguir superándose, sino que, generalmente afecta y repercute negativamente en el bolsillo de los padres de familia.

Resulta inadmisible mencionar que cada año abunden las denuncias ante las autoridades educativas en contra de servidores públicos de la educación que se prestan a esa práctica tan reprochable y que, como resultado, sólo reciban un llamado de atención o una sanción administrativa por un acto tan ilegal.

Es necesario precisar que la Ley de Educación establece la participación social y los derechos que los padres de familia y tutores tienen para coadyuvar en las tareas de mejoras a los establecimientos escolares, y en ningún caso queda normada la obligatoriedad de las aportaciones y mucho menos, el condicionamiento de los servicios educativos a los educandos por el pago de cuotas.

Por lo anterior, la iniciativa que proponemos tiene como fin la revisión constante de las formas en que las distintas autoridades prestan los servicios educativos, sobre todo, cuando se llevan a cabo prácticas que vulneran el derecho de los sonorenses a una educación básica gratuita, al establecer cuotas que, en lugar de ser un instrumento voluntario, muchas veces, adquieren un carácter obligatorio.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 8º y 74, fracción II y párrafo segundo de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 8o.- La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados, y los Ayuntamientos será gratuita. En ningún caso se condicionará el derecho a la prestación del servicio educativo por el pago de cuotas o aportaciones a favor de la institución educativa o de terceros. El servidor público de la educación que incumpla esta disposición será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Las donaciones destinadas a dicha educación, en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo.

ARTICULO 74.- ...

I.- ...

II.- Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles, coadyuvando con las autoridades escolares de manera voluntaria en la medida de sus posibilidades.

III a V.- ...

Las asociaciones de padres de familia no podrán intervenir en los aspectos pedagógicos, laborales y los relativos al derecho de los educandos de acceder a los servicios de los establecimientos educativos.

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 15 de junio de 2007.

DIP. CARLOS DANIEL FERNÁNDEZ GUEVARA

DIP. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

DIP. IRMA VILLALOBOS RASCÓN

DIP. JUAN LEYVA MENDIVIL

DIP. GUILLERMO PEÑA ENRÍQUEZ

DIP. SERGIO CUELLAR YESCAS

DIP. HÉCTOR SAGASTA MOLINA

DIP. JOSÉ LUÍS MARCOS LEÓN PEREA

DIP. JOSÉ VÍCTOR MARTÍNEZ OLIVARRÍA

DIP. LUÍS MELECIO CHAVARÍN GAXIOLA

DIP. HERMES MARTÍN BIEBRICH GUEVARA

DIP. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ

DIP. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH

DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

Hermosillo, Sonora; a 20 de Junio de 2007

HONORABLE ASAMBLEA:

Zacarías Neyoy Yocupicio, en mi carácter de Diputado Local integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 52 y 53, fracción III de la Constitución Política del Estado y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, propuesta con punto de Acuerdo, sustentada bajo la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

México ocupa el octavo lugar en el mundo en cuanto a diversidad cultural. Los pueblos indígenas integran aproximadamente el 13% de la población nacional, distribuidos en alrededor de 20 mil localidades. Los pueblos indígenas poseen cerca de la quinta parte de la superficie total de país y aproximadamente el 30% de los bosques templados y el 50% de selvas existentes en propiedad social. De la misma manera las principales presas hidroeléctricas del país se ubican en territorios indígena, esto sin mencionar las áreas naturales protegidas que se encuentran en municipios indígenas.

Lo anterior indica la enorme importancia que representa la población indígena para México.

Desde 1990 México suscribió el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, el cual, conforme al artículo 133 Constitucional, forma parte de la Ley Suprema de nuestro país. Dicho convenio, dentro de sus postulados principales, contempla las siguientes directrices:

- Se reconocen las aspiraciones de los pueblos indígenas y tribales a asumir el control de sus propias instituciones, formas de vida, desarrollo económico y a mantener y fortalecer

sus identidades, lenguas y religiones dentro de los Estados en que viven, por la contribución que estos pueblos han hecho a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad.

- Los Estados deben promover medidas para la salvaguarda de personas, instituciones, bienes, trabajo, cultura y medio ambiente de pueblos y comunidades indígenas, para reconocer y proteger los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales de cada pueblo.
- Para ejercer sus derechos, los indígenas deberán respetar los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional y los derechos humanos internacionalmente reconocidos.
- Se identifican los Derechos de los Pueblos Indígenas como entidad agrupada, igualmente se enfatiza que los miembros de los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a gozar de las prerrogativas y cumplir con las obligaciones que le corresponden como ciudadanos integrantes del país, en igualdad de condiciones jurídicas con los demás pobladores.

En esta tesitura, y con el antecedente de dicho convenio ya suscrito, el 14 de Agosto del año 2001 se dio un paso importante en la protección y reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, al materializarse la reforma Constitucional Federal a los artículos 1º, 2º, 4º, 18 y 115, y con esto avanzar en la construcción de una relación más amplia entre el Estado y los pueblos indígenas.

La reforma, en su artículo 2º, estableció en su apartado A, los derechos de pueblos y comunidades indígenas, y en su apartado B, las obligaciones de la Federación, Estados y Municipios para con los indígenas. Asimismo, se reconoce constitucionalmente la composición pluricultural de la nación, se contempla la definición

legal de pueblo y comunidad indígena, se establece la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y se señalan los derechos de los indígenas en México.

Posteriormente tal disposición fue incluida en nuestra Constitución Política Local, al establecer en su artículo primero que:

“El Estado reconoce la composición pluricultural de su población, en particular la asentada en los grupos de nuestro origen, y proveerá lo necesario para asegurar el respeto a sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos, formas específicas de organización social y garantizarles el efectivo acceso a la jurisdicción estatal, procurando consolidar los rasgos de nuestra nacionalidad.”

Es importante mencionar que el Congreso Local ya inició trabajos para adecuar nuestro marco jurídico a las reformas Constitucionales en materia Indígena que se concretaron en el ámbito federal, pero sobre todo para establecer en nuestro Estado, y en beneficio de sus comunidades indígenas, de manera más amplia y pormenorizada los mandamientos que nuestra Carta Magna establece.

Los trabajos antes mencionados comenzaron en la pasada legislatura con la denominada “Jornada Estatal de Consulta Ciudadana sobre la Ley de Derechos y Cultura Indígena en el Estado Sonora”, donde se contó con la participación de aproximadamente 1658 asistentes, en los seis foros regionales llevados a cabo en los municipios de Etchojoa, Álamos, Cajeme, Guaymas, Hermosillo y Caborca, donde estuvieron colaborando en las mesas de trabajo representantes de la sociedad civil, organismos no gubernamentales, académicos, barras de profesionistas e integrantes de las etnias originarias del Estado, así como de grupos indígenas migrantes asentados en la Entidad.

Las mencionadas consultas arrojaron una cantidad importante de propuestas, con aproximadamente 164 ponencias presentadas, de las cuales 66 fueron

entregadas en forma escrita y 98 se expusieron de manera verbal y en lengua indígena, recogiendo con esto el sentir y la opinión de los asistentes.

En esta tesitura, una vez realizadas las consultas en mención y arrojados los resultados ya mencionados, consideramos que nos encontramos en posibilidades de iniciar de inmediato, los trabajos de estudio y análisis para la adecuación de nuestro marco normativo estatal en materia indígena, que vengan a materializar los anhelos de nuestras comunidades indígenas.

En las apuntadas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Constitución Política Local, me permito presentar el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora acuerda incluir dentro de su Agenda Legislativa para el presente año, el análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de las reformas legales pertinentes para adecuar el marco jurídico del Estado de Sonora a las disposiciones de la Constitución General de la República, la Legislación Federal y los Convenios y Tratados Internacionales en materia indígena.

SEGUNDO.- Se acuerda instruir a los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas del Congreso del Estado, para que elaboren un programa de trabajo para el cumplimiento del primer punto del presente Acuerdo, donde se establezca como prioritaria la consulta directa a las comunidades indígenas.

Finalmente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicito se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**Congreso del Estado de Sonora
Quincuagésima Octava Legislatura**

Dip. Zacarías Neyoy Yocupicio

Hermosillo, Sonora; a 20 de Junio de 2007

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
P R E S E N T E .-**

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia, en la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo establecido por los artículos 52, 53, fracción III, 64, fracción XXVII BIS, de la Constitución Política Local, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudimos ante esta Honorable Asamblea a efecto de proponer *Punto de Acuerdo* conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos:

Tal y como ha sido hecho del conocimiento de esta Soberanía tanto por los medios de comunicación como por diversos acuerdos y pronunciamientos que nuestro Grupo Parlamentario ha presentado ante esta Asamblea Legislativa, el Servicio Público de Transporte en su modalidad de pasaje, presenta serias irregularidades tanto en su funcionamiento como en su regulación y administración.

El Gobierno del Estado, prácticamente desde el inicio de la actual Administración, promocionó y se comprometió a través del Programa de Modernización del Transporte Urbano en el Estado, denominado SUBA, a impulsar una red de transporte público de pasaje suficiente, accesible, eficiente y moderna, dotada de tecnología no contaminante y que incluía la modernización del parque vehicular. Dicho propósito era congruente con los objetivos establecidos por el Ejecutivo del Estado en su Plan Estatal de Desarrollo, dentro de la vertiente de Empleo y Crecimiento Económico Sustentable.

Incluso el citado Programa SUBA fue promocionado por el mismo Poder Ejecutivo, como un programa donde todos ganarían: **ganaría el usuario** al recibir un servicio de calidad, digno, eficiente y confiable; **ganaría la ciudad** al ordenar su tránsito y contar con infraestructura adecuada para que se brinde el servicio, de tal forma que se haga más funcional la ciudad; **ganaría el concesionario** porque tendría menos pérdidas, recibiría el monto real del servicio brindado, bajarían sus costos y podría cumplir con el compromiso como concesionario de brindar un buen servicio; **ganaría el operador** porque tendría estabilidad laboral, contará con sueldo y prestaciones; y **ganarían el Estado y el Municipio**, porque al ser los responsables del sistema de transporte, brindarían un servicio adecuado a la demanda y necesidades específicas de cada región.

Apelando al loable propósito de este programa, el 10 de Julio del 2006, el Congreso del Estado de Sonora aprobó un incremento en las tarifas de transporte en la modalidad de pasaje urbano, condicionándolo, entre otras cosas, a que dicho incremento sólo sería aplicado en el servicio de transporte prestado por aquellas unidades que estuviera adheridas al Programa SUBA y se cumplieran cabalmente con todas sus líneas de acción.

No obstante, el caso es que hasta la fecha no se ha cumplido por parte de las autoridades estatales responsables en materia de transporte público, con lo dispuesto por el Programa SUBA, por las siguientes razones:

a) **No ha ganado el usuario**, pues a pesar de que la tarifa ha sido incrementada, no se cumple cabalmente con la obligación de prestar el servicio con unidades equipadas con aire acondicionado; las unidades prestadoras del servicio tardan mucho tiempo en cubrir sus rutas, obligando a los usuarios a esperarlas hasta más de 30 minutos en algunos casos; con el rediseño de rutas de camiones, muchos usuarios del servicio se han visto en la necesidad de tener que abordar dos unidades distintas para llegar a un destino que anteriormente les tomaba sólo una, duplicando con ello su gasto por este concepto; existen serias irregularidades en la aplicación de tarifas especiales que en

múltiples ocasiones han hecho nugatorio este derecho para los estudiantes, personas de la tercera edad y discapacitados.

b) **No ha ganado la ciudad**, al menos en Navojoa, el servicio de transporte continua prestándose por rutas en donde la mayoría de las calles están sin pavimentar; las paradas de camiones que supuestamente serían acondicionadas para proteger a los usuarios de las inclemencias del clima, continúan en las mismas condiciones deterioradas que estaban desde antes de la entrada en vigor del Programa SUBA; la información de las nuevas rutas, la frecuencia del paso de unidades y los tiempos de espera es insuficiente, y generalmente ocasiones no se respeta; las unidades de transporte continúan permitiendo el ascenso y descenso de pasaje en áreas no destinadas para ello, arriesgando la integridad del usuario y afectando el tránsito vehicular.

c) **No ha ganado el concesionario**, tan no ha ganado que ya existen en este Congreso nuevas solicitudes de incremento en la tarifa de transporte, aún y cuando apenas hace menos de un año se realizó el último aumento; además, los sistemas de tarjetas para pago y las barras magnéticas implementadas para controlar el acceso a las unidades de transporte, rara vez funcionan adecuadamente.

d) **No ha ganado el operador**, pues precisamente la Sesión del Congreso del martes pasado tuvimos la visita de varios de ellos que habían sido despedidos, para manifestar su inconformidad con su situación laboral, con el incumplimiento de los concesionarios y de las autoridades del transporte de los acuerdos establecidos al arranque del Programa SUBA, particularmente en materia de jornada laboral, prestaciones, pago de horas extras y sueldos, y además exigían su reinstalación como operadores de la unidades prestadoras del servicio público de transporte de pasaje.

e) **Tampoco ha ganado el Estado**, pues a pesar de la creación del Programa SUBA, Sonora continúa con un servicio público de transporte que no es

acorde a la demanda y necesidades específicas de su sociedad; existe inconformidad en la población por las deficiencias del servicio; las autoridades de transporte continúan siendo omisas en exigir a los concesionarios el cumplimiento de las condiciones establecidas para el incremento de transporte, y además dicho servicio todavía no se presta en condiciones de seguridad y comodidad para los usuarios, pues continúa siendo común ver cómo muchas unidades de transporte público de pasaje siguen violentando diariamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el tránsito vehicular.

Lo anterior hace evidente que existe un serio problema en lo relativo a la operación y funcionamiento del Servicio Público de Transporte en su modalidad de pasaje, pero particularmente en la operación y funcionamiento del Programa de Modernización del Transporte Urbano en el Estado, denominado SUBA.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en la Ley de Transporte, encontramos que corresponde a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano ejecutar los programas relativos a la planeación, administración, regulación, modernización, control y supervisión del servicio público y privado de transporte en el Estado. Por tal razón, es responsabilidad de dicha dependencia el control y supervisión del Programa de Modernización del Transporte Urbano en el Estado, denominado SUBA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXVII BIS de la Constitución Política Local, consideramos pertinente que este Poder Legislativo cite para comparecer al Titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano ante la Comisión de Transporte en reunión pública, para efecto de que informe personal y directamente sobre los avances del Programa SUBA en el Estado, las irregularidades presentes en el mismo y las acciones implementadas para su corrección, así como sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Número 247 que Actualiza las Tarifas del Servicio Público de Transporte en la Modalidad de Pasaje Urbano en el Estado de Sonora, publicada

en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado del día 10 de Julio del año 2006 y aclarar cualquier duda que los Diputados Locales pudiéramos tener al respecto.

En virtud de lo anterior, acudimos ante esta Honorable Asamblea para proponer la aprobación del siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora acuerda citar al **C. Ing. Humberto Valdez Ruy Sánchez, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado**, a comparecer ante la Comisión del Transporte en reunión pública, para efecto de que informe sobre los avances del Programa SUBA en el Estado, las irregularidades presentes en el mismo y las acciones implementadas para su corrección, así como sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Número 247 que Actualiza las Tarifas del Servicio Público de Transporte en la Modalidad de Pasaje Urbano en el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado del día 10 de Julio del año 2006 y aclarar cualquier duda que los Diputados Locales pudieran tener al respecto.

Finalmente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**Congreso del Estado de Sonora
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia
Quincuagésima Octava Legislatura**

Dip. Florencio Díaz Armenta

Dip. Francisco García Gámez

Dip. Emmanuel López Medrano

Dip. Carlos Amaya Rivera

Dip. Leticia Amparano Gámez

Dip. Irma Romo Salazar

Dip. Susana Saldaña Cavazos

Dip. Oscar Téllez Leyva

Dip. Enrique Pesqueira Pellat

Dip. J. Fernando Morales Flores

Dip. Zacarías Neyoy Yocupicio

Dip. Darío Murillo Bolaños

Dip. Edmundo García Pavlovich

PETRA SANTOS ORTIZ integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta Quincuagésima Octava Legislatura; en ejercicio de mi derecho constitucional de iniciativa, consagrada en el Artículo 53, Fracción III de la Constitución Política Local, someto a consideración de este Congreso, el siguiente Punto de Acuerdo QUE EXHORTA A LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO PARA QUE PROMUEVA LA IMPLEMENTACIÓN, DIFUSIÓN Y SOBRE TODO EL CUMPLIMIENTO y EVALUACIÓN DE CARTAS COMPROMISO AL CIUDADANO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. En ese orden y con el propósito de dar cumplimiento con los requisitos de fundamentación y motivación, establecidos en el Artículo 129 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, nos remitimos a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la actualidad, no es poca la gente que no cree y no confía en las instituciones y muchos menos en los funcionarios públicos que están al frente de ellas. Este escepticismo no ha sido casual, por largos años en las dependencias de gobierno desde la más grandilocuente hasta la más modesta han imperado, salvo honrosas excepciones, la corrupción, y el abuso, el despotismo, la tardía respuesta y la indolencia, la insensibilidad y la ineficiencia.

La función pública, debemos admitirlo, no goza del mas alto prestigio ante la vista y el sentir de la gente. Por eso, cada vez son mayores los intentos que se hacen y los programas que se impulsan para reivindicar estos espacios cuya encomienda no es como a veces se piensa, un favor que se le hace a los usuarios sino un obligación que le impone la ley a las autoridades y, por consiguiente, un derecho que debe respetársele diariamente al ciudadano.

En lo que a nosotros respecta como representantes populares, es preciso apuntar que de acuerdo al artículo 64, fracción XXXV el Congreso tendrá facultades **“para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general.”**

El artículo 144 de la propia Constitución, a su vez, al precisar los tipos de responsabilidades de los servidores públicos señala que **“La Responsabilidad Administrativa es exigible a los servidores públicos cuando estos incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de su empleos, cargos o comisiones.”**

Por su parte la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, señala en su artículo 1 que tiene por objeto establecer entre otras cosas:

I.- Los sujetos de responsabilidad en el servicio público. (y)

II.- Las obligaciones en el servicio público.

Esta misma ley, en su artículo 64 contempla las obligaciones que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, deben de ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión por todo servidor público, entre las que se encuentran estas:

I.- Cumplir con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuviere a su cargo.

II.- Abstenerse de todo acto u omisión que cause o pueda causar la suspensión o deficiencia del servicio.

III.- Abstenerse de todo acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

La existencia de la ley, sin embargo, no garantiza necesariamente su estricto cumplimiento. Pero con saberlo, no se descubre nada ni incide en los resultados y en el mejoramiento del quehacer público. Se requiere, más que nada, del impulso de programas o modelos que le den certidumbre a la aplicación de la norma, sobre todo cuando se trata de actos de gobierno.

De este modo nace en el reino unido a principio de los 90 una herramienta para establecer un vínculo con la sociedad y terminar con la ineficiencia al interior de la administración pública la cual tenia como objetivo principal recuperar la confianza y la credibilidad en las instituciones públicas que la ciudadanía había perdido. Estas resultaron ser la llamadas **Cartas Compromiso al Ciudadano**.

Estas tenían varios principios a saber:

- 1.- Establecer y publicar establecer estándares en cada punto de prestación de servicios.
- 2.- Terminar con el anonimato de los servidores públicos
- 3.- **Facilitar el acceso pleno a la información**
- 4.- Crear, en la medida de lo posible, competencia.
- 5.- Fomentar la participación ciudadana en el diseño y prestación de servicios.
- 6.- Informar sobre los procedimientos relacionados con las quejas y las soluciones.

- 7.- Iniciar una etapa de mejora continua.
- 8.- Ofrecer igual de servicios para todos.

Todo lo anterior busca un propósito fundamental y esto es colocar al ciudadano como objeto central de gobierno. Dicho en otras palabras mas contemporáneas, significa ser gobierno no para servirnos sino para servir a la gente, al pueblo, al cual nos debemos.

Su implementación en las instituciones públicas ha logrado que las Cartas al Ciudadano hayan adquirido prestigio en muchos países. México no ignoró eso; fue así como la Secretaria de la Función Pública la considero importante y ha trabajado para trasladar a nuestro país sus beneficios. Todo ello ocurre en una política pública de reforma administrativa donde el objetivo primordial sea satisfacer o superar las expectativas de los ciudadanos en los servicios que se les brindan y alcanzar un gobierno con mejora regulatoria para contribuir a que la gente efectúe trámites con facilidad, seguridad y rapidez.

Esta mejoraría, o sea, ese compromiso pretende la reducción de tiempos de respuesta, la agilización de atención en ventanillas, la publicación y difusión referente al trámite, reducir al máximo los requisitos solicitados, reducción de costos, ampliación de los medios de acceso al trámite y mejora regulatoria.

En Sonora aparentemente, no por benevolencia del señor gobernador sino porque así lo exigen los actuales tiempos, también se pretende ir en esa dirección. El Plan Estatal de desarrollo 2004-2009 en su eje rector número 5 referente al autodenominado gobierno eficiente y honesto se establece como objetivo al reivindicación de la Función Pública, mediante la aprobación de sistemas de gestión de calidad y mejora continua, siendo estas las bases para la innovación y calidad de la Administración Estatal

instituido a fin de concretar acciones que permitan la consecución de un gobierno de calidad para la sociedad Sonorense.

En concordancia con lo anterior, las cartas compromiso al Ciudadano se convierten, en teoría, en un instrumento de apoyo en la Consecución de los objetivos del plan ya mencionado.

Y decimos en teoría pues el gobierno nos ha anunciado que al mes de septiembre de 2006 se han aprobado 425 cartas compromisos que aplican, dicen, a 89 trámites y servicios a cargo de las dependencias y entidades estatales, difundiéndose, aseguran, en áreas estratégicas de atención al público.

No obstante estos datos, uno observa diariamente (y el ciudadano lo reciente) que lo informado no empata ni va acorde con lo que uno se encuentra a la hora de solicitar un servicio a la administración pública estatal.

En primer lugar no todas las dependencias tienen a la vista ni difunden el contenido de la carta compromiso que en su caso hubiesen aprobado. En segundo y si así fuese, esta no siempre se lleva a la práctica. El ciudadano pues sigue sin conocer a ciencia cierta sus derechos que debieran ser exigibles a la función pública y esta por su parte no le brinda el mejor de los tratos al momento de atenderlos.

Basta ejemplificar con las instancias de Procuración de justicia para dejar constancia de lo que digo. Al usuario, en buena parte de los casos, se le sigue atendiendo friamente, es decir, sin calidez alguna; sigue siendo objeto de la burocracia, de la lentitud en la solución de su problema, en el abuso de poder de los funcionarios, en toma de decisiones no necesariamente legales por quien lo atiende y , peor aún, en los actos de corrupción velada que aún prevalecen en estos escenarios, sin que nada de ello aceite la

maquinaria procedimental de la Contraloría del Estado para aplicar la Ley ante la posible existencia de responsabilidades de los servidores públicos.

En efecto, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, a la Secretaria de la Contraloría General le corresponde, entre otras, las facultades y obligaciones siguientes:

A.- En materia de Control y Desarrollo Administrativo:

“I.- Planear, organizar, coordinar, instrumentar, difundir y aplicar en las dependencias y entidades de la administración pública estatal, un Sistema de Control y Desarrollo Administrativo.

“II.- Establecer, integrar, normar , organizar, coordinar, dirigir, ejecutar y evaluar los instrumentos y procedimientos de Control en la administración Publica Estatal.”

E.- En materia de transparencia y combate a la corrupción:

II.- Formular, difundir e impulsar una cultura de transparencia, integridad y legalidad, mediante la vinculación y comunicación entre la ciudadanía y el Gobierno del Estado, que fortalezcan los principios y valores fundamentales para formar servidores públicos y ciudadanos que respeten las leyes y rechacen actos de corrupción.”

Como podemos apreciar no nada mas se requiere incentivar el nacimiento del mayor número posible de CARTAS COMPROMISO de la entidades públicas del Estado para con los ciudadanos, sino que además de eso, se pongan a la vista de todos estos pero fundamentalmente QUE SE CUMPLA con el contenido de aquellas y de no hacerlo, se aplique con toda energía la sanción correspondiente por los actos que omita o cometa el servidor público en el ejercicio de sus funciones.

Por esa razón, el presente punto de acuerdo propone exhortar al PODER EJECUTIVO del Estado para que a través de la SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL incentive e impulse en toda la administración pública la creación y firma de las CARTAS COMPROMISOS de cada una de las dependencias de

gobierno y una vez hecho lo anterior se difundan masivamente, se exija su publicación en cada oficina gubernamental para que este a la vista del usuario, se vele por su cumplimiento y se sancione a todo aquel funcionario que las incumpla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y Artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de acuerdo:

UNICO: ESTE CONGRESO EXHORTA AL PODER EJECUTIVO DE SONORA, PARA QUE ATRAVÉS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO INCENTIVE Y PROMUEVA LA IMPLEMENTACIÓN, DIFUSIÓN Y SOBRE TODO EL CUMPLIMIENTO Estricto y EVALUACIÓN DE CARTAS COMPROMISO AL CIUDADANO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL E IMPONGA SIN DEMORA LAS SANCIONES A TODO FUNCIONARIO QUE LAS INCUMPLA.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 21 de Junio de 2007

DIPUTADA PETRA SANTOS ORTIZ

**COMISIONES DEL MEDIO AMBIENTE Y
DE ASUNTOS TURÍSTICOS EN FORMA
UNIDA****DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**FRANCISCO GARCIA GAMEZ
FLORENCIO DIAZ ARMENTA
JOSE VICTOR MARTINEZ OLIVARRIA
JOSE LUIS MARCOS LEON PEREA
REYNALDO MILLAN COTA
OSCAR RENE TÉLLEZ LEYVA
EMMANUEL DE JESÚS LÓPEZ MEDRANO
DARIO MURILLO BOLAÑOS
SERGIO CUELLAR YESCAS
PETRA SANTOS ORTIZ
MONICO CASTILLO RODRÍGUEZ
CARLOS AMAYA RIVERA**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las comisiones de Medio Ambiente y Asuntos Turísticos de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia de este Congreso, nos fue turnado para estudio y dictamen, en forma unida, escrito presentado por el Presidente Municipal de Guaymas, Sonora, refrendado por el Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual, remiten a esta Soberanía copia certificada de acta de sesión de dicho órgano colegiado municipal, donde se acordó solicitar a este Congreso del Estado exhorte a las delegaciones y dependencias federales a efecto de que se cumplan y hagan valer las leyes y reglamentos relacionados con el derecho de toda persona a hacer uso las playas ubicadas en ese Municipio.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión extraordinaria número 24, de fecha 30 de abril de 2007, el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, aprobó el acuerdo señalado en el proemio del presente dictamen, sustentado en los siguientes razonamientos:

“Entre los preceptos legales del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, destacan su carácter institucional de máxima representación del pueblo y su obligación ineludible de impulsar y vigilar el bienestar y la seguridad de los habitantes del Municipio, así como de vigilar que se respeten los derechos de los guaymenses.

Durante los últimos años y en la actualidad se aplican cuantiosos recursos en el ramo turístico, sobre todo para la construcción de hoteles, condominios, mansiones e infraestructura diversa, con una importante derrama económica y potenciales empleos.

Sin embargo, muchos empresarios o concesionarios, se empeñan en ignorar leyes y reglamentos sobre los Bienes de la Nación de Uso Común, secuestrando con cercas o bardas las playas, lo que socava el derecho de nuestra comunidad al disfrute de estos bienes naturales.

Entendemos y deseamos el desarrollo para el Municipio, pero no podemos apostarle a un desarrollo que margine a los guaymenses de su legítimo e inalienable derecho al uso y estancia en los espacios y bienes naturales que, como las playas, han disfrutado generaciones tras generaciones.

Expuesto lo anterior, estas comisiones expresan las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional de los ayuntamientos del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes y decretos, en lo concerniente a sus municipios, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, 79, fracción II y 136, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Del escrito presentado ante esta Soberanía por el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, se desprenden manifestaciones en el sentido de que empresarios o concesionarios se empeñan en ignorar leyes y reglamentos sobre las playas, secuestrándolas con cercas o bardas e impidiendo, como consecuencia de ello, que los habitantes de ese Municipio y turistas de la región puedan ingresar a éstas para hacer uso del derecho que les consagran diversos ordenamientos jurídicos.

Al efecto, según lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponden originariamente a la Nación. El artículo 132 del mismo ordenamiento fundamental a la letra establece lo siguiente:

“Los fuertes, los cuarteles, almacenes de depósito y demás bienes inmuebles destinados por el Gobierno de la Unión al servicio público o al uso común, estarán sujetos a la jurisdicción de los Poderes Federales en los términos que establezca la ley que expedirá el Congreso de la Unión”.

Por su parte, la Ley General de Bienes Nacionales, en su artículo 7, fracción IV, indica que son bienes de uso común las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales.

La misma Ley General de Bienes Nacionales, en su artículo 8, establece que todos los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos.

Luego entonces, concatenando lo dispuesto por los artículos citados, podemos afirmar que las playas son propiedad de la Nación y que son bienes inmuebles de uso común. Derivado de lo anterior, estamos en condiciones de señalar que cualquier ciudadano puede hacer uso de ellas con fines de recreación, deporte, esparcimiento y cualquier otro que no quebrante los ordenamientos jurídicos en la materia.

De las disposiciones anteriores, podemos concluir que la competencia para garantizar el uso adecuado de los bienes nacionales corresponde a órganos y dependencias del orden federal. No obstante lo anterior, es preciso dejar asentado que, desde el 3 de mayo de 1999, se suscribió un convenio entre los gobiernos federal, estatal y los ayuntamientos del Estado con el objeto de establecer la debida coordinación entre los señalados ámbitos de gobierno para el aprovechamiento sustentable de las playas, la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar en los municipios costeros del Estado. Sin embargo, la responsabilidad originaria se mantiene en el ámbito de competencias del gobierno federal.

Ahora bien, en el caso señalado por el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, se desprende que pudieran estarse presentando dos situaciones a analizar, la primera consistente en la negativa de los propietarios o dueños de permitir el acceso a la playa y la segunda que, debido a la naturaleza del lugar, no existan vías públicas o accesos para el ingreso a ella. La primera constituiría una violación al Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que al efecto tipifica como infracción la citada conducta, con las consecuencias de sanción que el caso amerita y, la segunda, es una circunstancia que el mismo reglamento prevé y que, de presentarse, la autoridad federal encargada deberá convenir con el o los propietarios, la habilitación de un acceso respecto del cual, los propietarios tendrán derecho al pago en compensación; en caso de negativa por parte del propietario, la autoridad podrá solicitar la intervención de la Procuraduría General de la República para que, por su conducto, se inicie el juicio respectivo, tendiente a obtener la declaratoria de servidumbre de paso.

Después de haber analizado lo anterior, estas comisiones no encuentran motivo alguno para que se prive a los habitantes de Guaymas, Sonora, o de cualquier otro lugar, el acceso a dichos bienes de uso común. Razón por la cual, estimamos procedente la solicitud realizada por el órgano de gobierno municipal, en el sentido de que este Poder Legislativo realice un atento exhorto a las autoridades federales, con el fin de que, a la brevedad posible, realicen las acciones necesarias para solucionar el citado problema.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con base en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a la discusión y aprobación, en su caso, de este Pleno Legislativo, el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a través de las dependencias que correspondan, se privilegie el derecho de los sonorenses y mexicanos en general, para usar y disfrutar de las playas de nuestro litoral sin mayores restricciones que las establecidas por la normatividad aplicable al caso, de tal forma que se aboquen a realizar una revisión en el Estado para analizar y resolver problemáticas como la que señala el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

Finalmente, por estimar esta Comisión que el presente dictamen debe considerarse como de obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 12 de junio de 2007.

C. DIP. FRANCISCO GARCIA GAMEZ

C. DIP. FLORENCIO DIAZ ARMENTA

C. DIP. JOSE VICTOR MARTINEZ OLIVARRIA

C. DIP. JOSE LUIS MARCOS LEON PEREA

C. DIP. REYNALDO MILLAN COTA

C. DIP. OSCAR RENE TÉLLEZ LEYVA

C. DIP. EMMANUEL DE JESÚS LÓPEZ MEDRANO

C. DIP. DARIO MURILLO BOLAÑOS

C. DIP. SERGIO CUELLAR YESCAS

C. DIP. PETRA SANTOS ORTIZ

C. DIP. MONICO CASTILLO RODRÍGUEZ

C. DIP. CARLOS AMAYA RIVERA

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.